



Junta Departamental
de Canelones

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

RESOLUCION: 3035/2015

Expediente J D C 2015-200-81-00875

Canelones, 02 de octubre de 2015.

VI STO: la nota presentada por los señores Ediles Joselo Hernández y Emiliano Metediera de fecha 4/9/15, referente a lugar físico donde sesiona la Sociedad de Fomento Rural de Canelón Chico, constituida legalmente desde el 18/8/2007.

RESULTANDO: I) que el Padrón 63.308 utilizado por la mencionada Asociación es propiedad privada de la señora Cristina Revetria;

II) que la propietaria plantea ceder y dejar deslindado por ley la superficie de su padrón que está siendo ocupada por la sede de dicha Sociedad (20 m de largo por 10 metros de ancho).

CONSIDERANDO: que este Cuerpo estima pertinente comunicarle a los señores Ediles precitados que no se puede adoptar resolución al respecto, dado que es propiedad privada y que el fraccionamiento requerido no cumple los requisitos de la normativa vigente.

ATENTO: a lo establecido en el artículo 19, numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

R E S U E L V E:

1. Comuníquese a los señores Ediles Joselo Hernández y Emiliano Metediera que no se puede adoptar resolución respecto al tema planteado en relación al lugar físico donde sesiona la Sociedad de Fomento Rural de Canelón Chico, de conformidad con lo expuesto en el Considerando de la presente; cumplido archivar.

2. Regístrese.


AGUSTÍN MAZZINI
Secretario General


ALEJANDRA GOÑHEIX
Presidenta